



Setenta y ocho maravedís.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE.

In deo nomine Amen Sean cuantos lra
Casta de Juan última y postrera Volunta de
Como yo D. Benaradi de Monzon, pudiese Juan
pote de Madrid y Tercia Concedido de la Iglesia
Parochial de San Juan de la Villa. Señal homa
Carnario y Limonero me por que fué del Em. P.
Cardenal Borcayero Arzobispo que fué de Toledo
mis (que Dios aya) Sanidad que soy de la Ciudad
de Valladolid Reyno de Navarra hieso L.º y de los
Matrimonios de D. Juan de Monzon Vchico que
fué de la guerra de la Revolucion de los Reynos
de Navarra y de D. Maria de Rencos y un
co natural de la Papez en la provincia de Burgos
que ya digamos Escribo en fueso en la Camo
de la Excmadad que Dios mis auto salud
Darme por en mi Juicio y Excmadad natural
Cuyendo Como fueso mece Cus en el mudo
de la Trinidad Padre hieso y Excmadad San-
to quinos avamos y en los San Decedero y
Excmadad que tiene Cus y Excmadad mis
Madre y Excmadad Católica de la Romana guada
y Excmadad por el Excmadad Santo de los

de cuya fee, y coherencia chunco p[ro]m[et]o
V[os]tro y m[is]ra como f[u]e y como c[on]tinu[re] y
remendome de la muerte que esta cerca ayo de
Cuerpo y en dia de la vida y cuando esta p[re]se-
ntado de la vida para quando la Voluntad de D[eu]
n[uest]ro f[u]ere servido de llevarme de esta muerte y por
mandando como para en este caso como para mi
travaja ala Reyna de los Angeles Madre de n[uest]ro
S[an]c[t]o y Señora n[uest]ra del sagrado Angel de
mi guarda santo de mi nombre mi Padre y de
y de los demas santos y santas de la corte celestial
para que Ruegan y intercedan con la divina M[ad]e
me recien mi Culpa y pecado y que mi alma
doye en la vida de la salvacion aparta de la bien aco-
mpana con sus santos y santas acua ome
y gloria que y cuando mi f[u]ere al[ma] y por
nueva f[u]erza en la manera sig[ue]
Primera m[and]o encomendar mi Alma a D[eu] n[uest]ro
que la hizo C[ri]o y cuando mi y cuando y cuando
la y con la preziosa sangre p[er]dida y cuando
y el C[ri]o m[and]o ala tierra de que fue llamado
M[and]o que quando la Voluntad de D[eu] n[uest]ro
f[u]ere servido de llevarme de esta muerte V[os]tro mi
Cuerpo vaya con las Ven[er]ables sacerdotales
y cuando en esta corte f[u]ere mi cuerpo ala
V[er]dadera Parochia donde muere adonde ade-
lante espanto y diciendo por mi alma todas las
veces que se pudieren decir dentro de las oras

que alli estuviere y se ade pagar de limosna por
cada una acua de R[ed] y de la d[ic]ha Parochia se me
ade llevar en publico en el Ca[bi]llo de las Casas y
Ven[er]ezados de la Corte al oratorio de S[an]c[t]o
N[uest]ro de Clerigos seculares que comun m[en]te llaman de
la placuela del Angel adonde me m[and]o enterrar
en la sepultura de los y lugares que son de el Padre
p[re]sente que ayo f[u]ere de ayo luego como
estubo los demas Padres tengan p[re]sente la gran de-
votion que tienen a mi santo oratorio de
n[uest]ro y Ven[er]ezados ayo y cuando ayo f[u]ere
me encomendar a D[eu] y se ade dar ayo f[u]ere
Un Caliz de oro que tengo que sea de oro y cinco
Doblones de ayo de oro cada uno Diez y
ocho R[ed] y veinte y ocho m[is] de V[er]dadera
mando por el mon[is]tro de mi f[u]erza y de los
los demas d[ic]ho que le puedan tocar ayo f[u]ere
por ayo mi enterrado

Y en m[and]o se enterraren ayo f[u]ere Cien
Ducados de V[er]dadera en una vez para que se digan de
mi en mi alma y se ade llevar en la
Padres de d[ic]ho oratorio y de la limosna en cada
una acua de R[ed] de V[er]dadera lo que a la vez de d[ic]ho
Cien Ducados

Mando se den en una vez ayo f[u]ere Ca[bi]llo de las
Casas y Ven[er]ezados Cien Ducados de V[er]dadera

y pade forar la mia y villa que se ade para
 de cuerpo quenta por mi alma como e deu obligo
 au por finiquete como por venepiados
 Es mi voluntad y mande se pague ala Parochia
 donde yo muere tras la casa que le perteneciere
 y me diere a ella Parochia para alo neguido
 Mandó se digan por mi alma y la de mi Padres
 y de mas algunas mill mrs porados y se pague de
 limona por cada una aca de Or y mandó la
 quarta parte que toca ala Parochia la démas le
 digan por excomunicacion secular y Cana Phe de ere
 Anotado de los aduocados de mi heram
 Por ultimo mandó se digan por mi alma la mrs
 del Supio y se pague la limona acostumbrada
 Sean mandos y emi voluntad que mi heram
 Saquen de mi vienes veinte y cinco Doblones
 de adu cuenta de oro cada uno y la Comenda
 en aca albas para la Iglesia Parochial de
 Sines de donde soy Venepiados que es de lo que ten
 go enmendado tiene necesidad y uno se cometa
 en casillas por adu mi heram en
 Mandó se den a ella Parochia de Sines quato
 Almas que tengo e los y guarnezidas de encajes y
 de corte de encajes buenis que tengo para otra
 Sean mandos que se archivan en la los Phe
 de ella Parochia de Sines el dia de mi falle
 mto veinte y cinco Doblones de adu cuenta de oro

Cada Uno lo qual se ande eligiendo y Repar
ni ala Voluntad de mi ^{Real} Señal y con la misma
declaracion baste para el Cumplim^{to} desta Real Cedula
Sin mandos se omen quales de las dos de figura
y don de Conjuracion se de la Sumaria acortada
Mas mandos en las y acortadas mandos se
den por una Vez sin la R^{ta} de Vn Conate las a por
to del dho que pueden tener una Vez
Mandos se den por una Vez al Conde de Bell
gias del Conde Conde de melguara del Realmo
desta Corte Duzientos Ducados de Vn por la dho
que las profeso a quien suyo me encomiencen a por
Coni Voluntad y mandos que tocan los quales y den
tas au de giana como de muros que se allian en
por y por Cobrar de la auendadades y de las de las
res al tiempo de mi alderim de la dho Au mutar
por que pios de Madrid Toledo y Jaxarón y medio
primario de Andes se Cambiaran en una moneda
para las Colonias mas Pios de ella aplicando las
acada Au de mutar y medio primario segun lo
que en cada uno de mi ambue de herido pero lo
Cocuten y alderim mi Señal au Voluntad
tomando las notorias de los quales que la puezion
Condeniemos y au los quales de dho por la mucha
Satisfazion que tengo de dho
Mandos se den a Juan Antonio de Encaraga que

Añco mi Ciudad y por el amor que le tengo y por
por todo mi Verdadera Intención. Sea Caminos los
bares de Calamilla quatro auarías quatro Almo-
das Una sala de manzanas Sea servilletas y que
todo esto sea de la mola que actualm^{te} tengo y que
yau mismo le mande todas las medias y Calzetas
y escarpines nubl^{os} y Vie^{los} Yau mismo le mande
dos pinturas de puer^{os} y iguales con mi marco
nuestro de Cristo quera^{is} de Alfo y seis de ancho
poro mas o menor y otras de pinturas las dos de
don muera Uno con una corona y otro con un co-
roña En la mano y la otra de la huida de Berth
desu ama la Virgen y que me encomende a Dios
Yten mande sepague a Manuela Gomez natural
de la Villa de Cantabria a Ana Pulgar natural de
la Villa de Miranda. Pedro Martinez y Joseph San-
cia mis Ciudadanos todo el salario que cada uno se es-
tabiere debiendo asta el dia de mi fin y muerte y
au mismo Veinte Ducados de B^o a cada uno como
au mismo le mande las cosas en que cada un^o
Ducado con su nota en razon de lo que
Yau mismo le mande y mi Voluntad que en tres
días quando se repara por mi heram y auadito
y Voluntad toda la demás nota blanca Colchones
y frazadas Yau mismo me encomenden a Dios
Ytando seden por Una Vez a una solana mia
que nose su nombre hija de D^o Juan Antonio

de Moron mi hermano y de D^o Clara de la casa de
muger de los que estan en coma estado y la primera que
le tome de cada una quera^{is} Cinco y quera^{is} a docto-
res de adn^o de cada uno de los cuales se le ande
bragar por mi heram^{te} luego que leure haue^{is} tomado
estado y no antes
Ytando seden por Una Vez a D^o D^o de Moron
mi hermano y de D^o Clara de la casa de
doctores de adn^o de cada uno y le suplico
me encomende a Dios
Yten mande seden por Una Vez a D^o Ana Maria
de Moron mi hermana Buena de D^o Juan primo me
dara Veinte de la Ciudad de Logroño con doctores
de adn^o de cada uno de los cuales se le suplico
me encomende a Dios
Yten mande a D^o Aguirre de Moron mi herma-
na Religiosa en el Convento de Santa Ines de la
Ciudad de Pamplona Veinte doctores de adn^o de
cada uno de los cuales se le suplico me encomende a Dios
Yten mande seden por Una Vez a D^o de los y de la casa
mi hermana Brigada de la casa de D^o de la casa
de D^o Ana Maria de Moron mi hermana Veinte
doctores de adn^o de cada uno de los cuales se le suplico
de Una sala y le suplico me encomende a Dios
Yten el Remanente que quedare de todo mi bienes
muebles y Raizes dadas y acciones que por qualquiera
dado me tocan y pertenecen de lo nombrado y vendido
por mi unico y universal heredero al D^o Dios

Domingo Perez Calatayon Cura della Capilla de
 Pedro della Ciudad de Toledo y Párroco della Parrochia
 de Santa Cruz desta Corte para que lo ante a V. M.
 con el P. y la gloria y le suplico me encomiende a Dios
 para cumplir y pagar lo que me fuere mandado y le
 pido en el contenido de lo y nombrado por mi señalamiento
 a los P. D. D. Domingo Perez Calatayon y al
 Dr. Manuel Antonio Suarez Cura pósito della gloria
 Parrochia de la Plaza desta Corte alos de Santa y a
 qualquiera Indiviso a los quales doy poder y facultad
 Curiales para que de aqui adelante y muerse en esta
 Corte mi bienes y los vendan y rematen en
 publica almoneda o fuera de ella y den Valor Curial
 y paguen lo que me fuere mandado lo en el contenido
 de lo que aue el cargo de tales señalamientos todo el tiempo
 que fuere necesario Annos en parados el año del M.
 D. C. L. X. y mucho mas porque el que fuere necesario
 lo prometo

Don esouente Hebeos apollo yaby panyungus
yalmungun Vaba m'etico Oro qualquier Jutam
otetam Codicillo ocodicilla potem para teta
Votras aipaciones que antes deite ayaghe Voti
padi por teta Vab Palatia Ven ora qualquier
manera pa que quiro que no balgan mayan fee
En Suizio nequeza del Salu ore que al suente
pango que quiro que Vaga pami teta m
ocodicillo ultima yon manera Volunta d

En aquella Via y forma que mas aya lugar en
 do en cuyo testimonio lo otorgue así ante el presente
 si en la Villa de Madrid a numero de Abril de mill
 setecientos y diez y siete años en la P^{ta} Señalada
 de Monzón del orden de el R^{do} fiscal del P^{to} Consejo de
 Guerra = D^{no} Antonio Sánchez de la Cruz del orden de el
 R^{do} Ayuda de Cámara de M^{do} D^{no} Juan Antonio la
 Parde y Contrata de la P^{ta} Cámara app^{ta} D^{no} Manuel
 Banniche D^{no} Juan Muñoz Residentes en esta Corte
 del R^{do} Virreyte quien yo el R^{do} obispo conzco = y luego
 dio que sea su Voluntad que si pareziere Una Memoria
 firmada del R^{do} D^{no} Manuel Ant^o Muñoz su Asiam^{to}
 se levante y asen por ella en todo y por todo se guardare
 como en última disposición y en este Asiam^{to} que firmare
 Y así lo hizo y otorgo fho a once de Mayo de mil e
 quinientos e noventa e tres años para firmar de lo qual
 la enfermedad y temida de la mano y así luego lo
 firmo Un fho de un fho a once de Mayo de mil e
 quinientos e noventa e tres años = Ant^o D^{no} de Sanagoz =

Quintan de Marrojal - Anemi Per de Sanguaz -
 Volle de la de Sanguaz a dal Rey de e Niente en
 de la de Sanguaz a dal Rey de e Niente en
 de la de Sanguaz a dal Rey de e Niente en

Constatim de Verdad

Almo de puragaf

Madrid 16^a Abril 7^a 1713

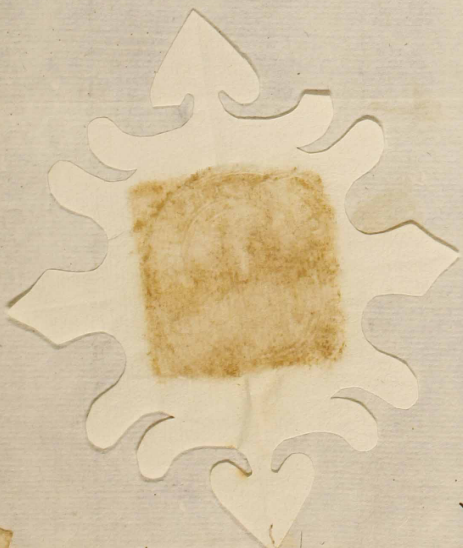
Chaslaao

Del Sr. D^o Juan de Benavente
do de Morizon (que goze de D^o)

Viva Jesus.

Como Prefecto q. soy de la Iglesia y Sacristia de la
Congregacion del Oratorio de mi P. S. Felipe Neri de
esta Corte, certifico q. en el Libro de enterramientos q. se
hacen en esta Congregacion, al folio. 56. ay una partida
a tenor siguiente. = En seis de Abril del año de mil
setecientos y trece se enterró en un Nicho de la Bobe-
da de nra Congregacion, D. Bernardo Monzon Pres-
bitero, Gentilhombre y Simosnero mayor del S. Cárde-
nal Borrocarreo, y Arzobispo de Madrid, Parroquiano
de S. Andres. y para que conste de lo presente escribo,
y firmado a mi mano, y sellado con el Sello de
nra Congregacion, en Madrid a 3. de Febrero del
año de 1730.

P. Gregorio Blasco



Lavida de da e nra Congregacion, d.
bitero, Gentilhombre y Limos-
nal Portocarrero, y Rector
de S. Andres. y poraque con
y firmado de mi mano, y
nra Congregacion, en Madrid
año de 1730.

p. Gregorio

